JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00573

Asunto: Incorpora y autoriza aviso

Se incorpora citación para notificación personal de la parte demandada, **Albeiro De Jesús Sierra Vélez**, realizado en debida forma, con resultado positivo, al cual se anexó la providencia que libró mandamiento de pago, vencido el término dado, se autoriza a la parte actora para efectuar la notificación por aviso conforme el art. 292 C. General del Proceso.

En ese sentido, se deberá proceder a realizar la notificación por aviso, consagrada en el artículo 292 del Código General del Proceso, indicándole al ejecutado que el correo electrónico del juzgado es: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co y teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para que solicite a la Secretaria del Despacho que se le suministre la reproducción electrónica de la demanda y de sus anexos.

Toda vez que se encuentre pendiente notificar a la parte ejecutada, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _6_ de septiembre de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

_____

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

Juez

car

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f487189b1dc3a0cdbe59c32076eee1539724f0f36f5c1f68ce587e248012d36f**
Documento generado en 03/09/2021 02:49:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica